

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2021/170** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.*

#### **Anuncio**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2020, de aprobación provisional de la modificación del Artículo 5 de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Arjona, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 16 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión de la Propuesta de la Alcaldía para la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales que a continuación se transcribe:

“Con fecha 27 de febrero de 2020, se procedió por parte del Pleno de la Corporación a aprobar la modificación provisional de la Ordenanza de prestación del servicio de Depuración de aguas residuales en lo concerniente al artículo 5, que regula las Tarifas por la prestación del servicio.

Tras la finalización de la Declaración del estado de alarma motivada por la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, que suspendió plazos administrativos en el cómputo de la información pública; con fecha 6 de julio de 2020 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 127, la aprobación definitiva de la modificación propuesta al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

La modificación propuesta se orientaba a realizar un ajuste a la baja en las tarifas.

Dicha modificación contenía en un apartado E), denominado “Bonificado por avería interior”. Este apartado tiene como objetivo no gravar de manera desmesurada al usuario que, por motivos ajenos a su voluntad, realiza un consumo excesivo de agua debido a una avería que se produce en el interior de su domicilio, que no detecta y que por tanto, motiva que su consumo aumente por encima de su consumo medio habitual.

La redacción de este apartado decía lo siguiente:

E) BONIFICADO POR AVERIA INTERIOR:

- Cuota única: 0,50 e/m<sup>3</sup>
- Cuota variable: 0,182828 €/m<sup>3</sup>

Como quiera que este apartado induce a confusión y además no consigue el objetivo perseguido de liquidar este consumo excesivo de una manera justa y proporcional, se PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción de un nuevo acuerdo que corrija esta anomalía que tiene la Ordenanza reguladora., en el sentido de modificar este apartado mediante la siguiente redacción:

E) BONIFICADO POR AVERIA INTERIOR:

- a) Cuota fija o de servicio: La que corresponda al uso facturado
- b) Cuota variable o de consumo: 0,35 €/m<sup>3</sup>

Evidentemente la tarifa recogida en el nuevo texto no altera el resto de tarifas contenido en la Ordenanza, por lo que no es necesario la redacción de un nuevo estudio técnico económico.

De igual forma se propone que las solicitudes que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la modificación anterior de la Ordenanza reguladora y esta nueva regulación en lo concerniente a este apartado E), sean liquidadas a los usuarios del servicio afectados, por la Empresa que tiene la encomienda de gestión del servicio, con la nueva tarifa cuya modificación se propone, en aras del principio de seguridad jurídica.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que la constituyen, dictamina favorablemente la modificación de Ordenanza, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la forma en que se propone.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente la constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 18 de enero de 2021.- EL Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.